



CSJ 1365/2025/RH1

Brandan, Victor Hugo s/rec.
Extraordinario C/ Sent. N° 38/24 De
Expte. Corte N° 039/23.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 7 de mayo de 2026

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la defensa en la causa Brandan, Victor Hugo s/rec. extraordinario c/ Sent. n° 38/24 de expte. Corte n° 039/23”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurrente no cumplió con el requisito previsto en el art. 7°, inciso c, del reglamento aprobado por la acordada 4/2007.

Por ello, se desestima la presentación directa. Intímese a la parte recurrente a que, dentro del quinto día de notificada, efectúe el depósito que dispone el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, a disposición del Tribunal, bajo apercibimiento de ejecución. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

Recurso de queja interpuesto por **Víctor Hugo Brandan**, asistido por los **Dres. Pedro Justiniano Vélez y José Leonardo Berber**.

Tribunal de origen: **Corte de Justicia de la Provincia de Catamarca**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Cámara en lo Criminal de Tercera Nominación de Catamarca**.